



Siete de diciembre de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2023-00313-00

En la demanda ejecutiva laboral de primera instancia, promovida por LILIANA MARELA CARDONA LOTERO contra INTERASEO S. A. S. E. S. P. y TECNIPERSONAL S. A. S., en virtud de lo manifestado por la apoderada de la parte actora en el memorial que antecede respecto a que a esta data desconoce el pago efectuado por TECNIPERSONAL S. A. S., se le remite al auto proferido por este despacho el pasado 18 de octubre, mediante el cual se le puso en conocimiento el memorial allegado por dicha sociedad en el que informó el cumplimiento del pago total de la condena impuesta y de la condena en costas por un valor de \$1.016.801, constancia de pago en la que se observa que el dinero fue consignado a órdenes del despacho en el proceso ordinario que dio lugar a esta acción ejecutiva.

En cuanto a la manifestación que realiza de que a la fecha se le adeuda un saldo de \$112.171 por parte de INTERASEO S. A. S. E. S. P., se le reitera lo dicho en el auto del 09 de noviembre de 2023, en el que se le puso en conocimiento el memorial allegado por dicha sociedad, mediante el cual informó el cumplimiento del pago de dicha suma de dinero, y en el que se allegó la constancia de que la misma fue consignada también a órdenes del despacho dentro del proceso ordinario que dio lugar a esta acción ejecutiva.

Respecto a la manifestación de que a la fecha se le adeuda por parte de INTERASEO S. A. S. E. S. P. los intereses causados desde el 29 de noviembre de 2021, se le remite a lo decidido en el auto que libró mandamiento, en el cual se observa que se ordenó a las demandadas cumplir la obligación a ellas impuesta en legal forma al tenor de lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P., aplicable por remisión normativa en materia laboral, es decir, conforme a la condena impuesta en la sentencia que aquí se ejecuta, la cual no impuso el pago de intereses, por lo que no se libró mandamiento por dicho concepto.

**RADICADO N° 2023-00313-00**

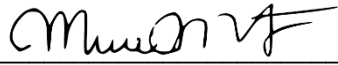
Finalmente, se pone en conocimiento de la parte actora, la respuesta dada por Transunion al oficio No. 0666/2023/00313 del 14 de noviembre de 2023, para lo que estime pertinente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN**  
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 198 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 11 de diciembre de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria



**Firmado Por:**

**Isabel Cristina Torres Marin**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 001**

**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec5eb929f60b15a94ecfa360091f9f34f99eeb4c64442ae0f504efd4ce62d9e1**

Documento generado en 07/12/2023 08:16:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**